



DECLARATIVO ESPECIAL – DIVISORIO – DIVISION MATERIAL

Radicado: 2020-00200
Demandante (s): HARVITH FABIAN LIZCANO VARGAS
Demandado (s): YONATAN ESTIFER LIZCANO VARGAS, MAIRA ALEJANDRA LIZCANO VARGAS y DEISY VILLAMIZAR ARDILA

CONSTANCIA: *la presente diligencias pasan en la fecha la Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. La parte demandante presento escrito subsanación de demanda. Sírvase proveer.*

San Gil, 25 de enero de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del término legal la parte actora presentó escrito para subsanar los defectos anotados en el auto que inadmitió la demanda, en razón a ello sería la oportunidad de admitir (o librar mandamiento de pago) el presente proceso, sin embargo se observa que no se subsanó a cabalidad la (s) falencia (s) enlistada (s) en la providencia aludida.

No se subsanó:

1. El yerro enlistado en el numeral 1 del auto inadmisorio; comoquiera que si bien el dictamen allegado determina el avalúo del bien, y señala que la división material es procedente, esta pericia lleva el soporte técnico de una persona que no es profesional en el área de la construcción u obra civil, como lo sería un topógrafo o ingeniero, *teniendo en cuenta que, la pretensión principal de esta demanda no es la venta sino la división material del inmueble.*

Aunado a lo anterior, aun cuando se adjunta un levantamiento topográfico suscrito por el arquitecto Luis Ernesto Pinzón Álvarez, ese dictamen no cumple con lo establecido por el artículo 226 del C.G.P.

Por lo anterior, considera el Despacho que no se aclaró o subsano la falencia citada lo que da lugar a rechazar la demanda, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 ampliamente referido, por lo que se rechazara la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil - Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso declarativo especial **DIVISORIO MATERIAL,** formulado a través de apoderado (a) judicial por **HARVITH FABIAN LIZCANO VARGAS** contra **YONATAN ESTIFER LIZCANO VARGAS, MAIRA**



DECLARATIVO ESPECIAL – DIVISORIO – DIVISION MATERIAL

Radicado: 2020-00200
Demandante (s): HARVITH FABIAN LIZCANO VARGAS
Demandado (s): YONATAN ESTIFER LIZCANO VARGAS, MAIRA ALEJANDRA LIZCANO VARGAS y DEISY VILLAMIZAR ARDILA

ALEJANDRA LIZCANO VARGAS y DEISY VILLAMIZAR ARDILA, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, dejar las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSITICA XXI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b275cb94316b92fc6f4c071b7899bde1e1cd78c75cc6166ffad181b71e7a4f6f

Documento generado en 26/01/2021 04:41:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>